REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad: 2014 01449

Teniendo en cuenta el escrito y anexos que anteceden (fls.125 al 128), se acepta la renuncia que presentó el Dr. FABIÁN BARRERO OLIVERO, apoderado de la parte actora de conformidad con los preceptos del artículo 76 de C. G. de. P.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 147

de fecha 17 NOV 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad: 2015 00529

Teniendo en cuenta que con la documental aportada y obrante a folios 101 al 112, se DISPONE:

PRIMERO: ***ACEPTAR*** la cesión del crédito que hizo el señor OMAR SEBASTIAN CABRERA CABRERA como cedente, al señor JHONATAN STIVEN RAMÍREZ SANTOS, como cesionario.

SEGUNDO: ***TENER*** en consecuencia de lo anterior como cesionario en el presente tramite al señor JHONATAN STIVEN RAMÍREZ SANTOS, en virtud de la precitada cesión.

Por otra parte, previo a resolver sobre la petición del escrito obrante a folio 105, se requiere al cesionario nombrar apoderado que lo represente, teniendo en cuenta que el proceso es de menor cuantía.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 147

de fecha 17 NOV 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad. 2010-1036 (50)

De conformidad con la petición visible a folio 101 allegada por la secuestre, debe advertirse que la actividad judicial está regulada por una ley especial que la excluye del trámite del derecho de petición contenido en el Código Contencioso Administrativo, jurisprudencialmente[1] se ha señalado que a través del derecho de petición no pueden pretenderse determinados fines para los que el legislador ha establecido procedimientos y herramientas específicas, en razón de la necesidad de velar por el cumplimiento de funciones públicas distintas a las propiamente administrativas frente a las cuales se han consagrado mecanismos especiales de acción distintos al mencionado derecho de petición, como por ejemplo: aquellas dirigidas a poner en marcha el aparato judicial o a solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta lo preceptuado por la Honorable Corte Constitucional, éste Despacho Judicial se abstiene de resolver el derecho de petición impetrado, precisando que la auxiliar de la justicia tiene a su alcance los medios legales para la prosperidad de lo aquí pretendido.

Finalmente se le recuerda a la solicitante que en tratándose de actos de carácter judicial o jurisdiccional, los mismos deben surtirse de conformidad con los procedimientos propios de cada juicio, pudiendo en todo momento obtener información del trámite y estado de los diversos asuntos que se surten en este despacho en la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Comunicar por el medio más expedito lo aquí dispuesto a la petente.

No obstante lo anterior, se le indica a la auxiliar de la justicia, que deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 13 de octubre de 2011 (fl.22 cd.2), por medio del cual se fijó la suma de $120.000.

Adicional a ello, nótese que dentro del plenario no existe documental que soporte los gastos en que incurrió para fijar honorarios definitivos, como tampoco se observa que la auxiliar de la justicia haya dado estricto cumplimiento a lo estipulado en el artículo 51 del C.G.P., dado que no rindió cuentas de su administración.

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que el proceso se encuentra terminado por auto adiado 31 de enero de 2020 (fl. 98 cd. ppal)

Notifíquese y cúmplase,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 147 de fecha 17 NOV 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

[1] CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T-290 de 1993.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad: 2013 00900

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, se le requiere para que aclare o indique a que entidades financieras solicita oficiar, y de ser el caso acredite el trámite previo que prevé el numeral 4° del artículo 43 del C. G. del P., toda vez que dentro del plenario ya se ofició a la mayoría de los bancos y obran en el proceso sus respuestas.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 147

de fecha 17 NOV 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020.

Rad. 2015-1281 (73)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que precede y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto adiado 9 de mayo de 2018 (fl.18), el Juzgado dispone:

ACTUALIZAR el correspondiente despacho comisorio, en consecuencia se ordena comisionar al Alcalde Local de la zona respectiva y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, a fin de adelantar la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres denunciados como de propiedad de la demandada MYRIAM ANDREA BERMEJO CAMACHO.

Secretaria proceda de conformidad y la parte actora dé cumplimiento a lo estipulado en el inciso 2º del artículo 125 *ibídem*, para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 147 de

Fecha 17 NOV 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

226

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad. 2016-00626 (18)

Previo a dar trámite a la solicitud de terminación del proceso por pago total, formulada por la endosataria en procuración de la parte actora, se requiere a la Profesional del Derecho, para que allegue el documento respectivo con la facultad expresa para recibir, conforme lo prevé el artículo 461 del C.G. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 147 de

Fecha 17 NOV 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

111

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad. 2013-723 (26)

Previo a resolver la solicitud allegada por la apoderada de la parte actora, se insta a la Profesional del Derecho para que suscriba su petitorio, con el fin de dar trámite al mismo.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 147 de fecha 17 NOV 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad. 2015-0689 (15)

Atendiendo lo solicitado por la parte actora en memorial visible a folio 66, el juzgado dispone:

INSTAR a Secretaria para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto ofíciese al Banco Agrario y al Juzgado de origen para la conversión de títulos y de cumplimiento a lo ordenado al auto adiado 18 de mayo de 2016 visito a folio 36, sin necesidad de ingresar al despacho.

Secretaria proceda de conformidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Dto. 806 de 2020,concordante con el artículo 111 del C.G.P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 147 de fecha 17 NOV 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

57.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad. 2017-0438 (23)

Previo a resolver la solicitud allegada por el endosatario en procuración, se insta al Profesional del Derecho para que suscriba su petitorio, con el fin de dar trámite al mismo.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 147 de fecha

17 NOV 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

85.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad. 2015-00501 (43)

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, en memorial visible a folios 77 a 84 y reunidos los requisitos que exige el artículo 461 del C. G. del P. en concordancia con el Decreto Legislativo No.806 de 2020 y numeral 8 del Acuerdo PCSJA20-11567, se dispone:

Primero. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo hipotecario de mínima cuantía, por el pago total de la obligación.

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si hubiere embargo de remanentes déjense los mismos a órdenes de la autoridad que los solicitó. Ofíciese de conformidad.

Tercero. Desglosar los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

Cuarto. Sin condena en costas.

Quinto. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 147 de

Fecha 17 NOV 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad. 2015-1743 (22)

Previo a resolver respecto a la solicitud de terminación por pago allegada por la apoderada de la parte actora (fl. 55) y teniendo en cuenta el pedimento obrante a folio 51, el Juzgado dispone:

INSTAR a Secretaria para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto ofíciese al Banco Agrario y al Juzgado de origen para la conversión de títulos. Secretaria proceda de conformidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Dto. 806 de 2020, concordante con el artículo 111 del C.G.P.

De los dineros existentes, hágase entrega a la parte actora, en cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 7 de octubre de 2019 (fl.36)

Igualmente, se pone en conocimiento de la Profesional del Derecho el informe emitido por el área de títulos, visible a folio 49.

Por otro lado, se ordena a Secretaria que de manera inmediata proceda a desglosar la orden de pago vista a folio 50, toda vez que no corresponde a este proceso.

Notifíquese y cúmplase,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 147 de

Fecha 17 NOV 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

134

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad. 2018-0135 (12)

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte actora en memorial visible a folio 129 del cuaderno principal, el juzgado dispone:

Obre en autos la documental visible a folios 118 a 127, en la que se aporta el certificado de existencia y representación legal del Banco Coomeva.

De otro lado se insta al Banco Coomeva y al Fondo Nacional de Garantías, para que den estricto cumplimiento a lo ordenado en auto adiado 12 de agosto de 2020, visible a folio 117.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

(2)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 147 de fecha 17 NOV 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad. 2018-0135 (12)

Atendiendo lo solicitado por la parte actora en memorial visible a folio 16 del cuaderno 2, el juzgado dispone:

DECRETAR el embargo del bien inmueble (cuota parte) identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-554020 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, denunciado como de propiedad del ejecutado ALEJANDRO LÓPEZ DÍAZ.

Por secretaría ofíciese de conformidad y por la parte interesada acredítese el trámite de la precitada documental, para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4. del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

(2)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 147 de fecha 17 NOV 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

142

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad. 2014-01039(708)

Sería del caso resolver la solicitud de desistimiento de los efectos de la sentencia, empero, se observa que los memoriales visibles a folios 137 y 139, carecen de la firma del apoderado de la parte actora, en consecuencia, como quiera que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, ni aún bajo la tesis del antiprocesalismo[1], se declara sin valor ni efecto el auto adiado 25 de septiembre de 2020, obrante a folio 141.

Una vez el Profesional del derecho, proceda a suscribir los escritos obrantes a folios 137 y 139, ingrese el expediente al despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 147 de

Fecha 17 NOV 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

[1] Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de junio 28 de 1979 MP. Alberto Ospina Botero.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad. 2015-0658 (15)

Previo a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, se insta a la parte actora, para que en el término de dos (2) días, allegue el certificado de existencia y representación legal del extremo ejecutante, con una vigencia no menor a un mes de expedición, donde se acredite que la señora MARLEN LOPEZ MATEUS, ostenta la calidad de representante legal.

Cumplido lo anterior y vencido el término aquí concedido, ingrese el expediente al despacho para dar trámite a la solicitud de terminación.

De otro lado, ha de decirse al extremo ejecutado que una vez se dé estricto cumplimiento a lo aquí ordenado se procederá a resolver respecto a la solicitud de terminación del proceso, toda vez que la misma debe reunir los requisitos consagrados en el artículo 461 del C.G.P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 147 de

Fecha 17 NOV 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

51.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad. 2014-0358 (60)

Atendiendo lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora en memorial que precede y como quiera que se encuentra procedente la cautela que dicho extremo deprecó, se dispone:

Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres denunciados como de propiedad de la parte ejecutada, bienes que se encuentran ubicados en la Carrera 54 sur No. 15 B 5, o en el lugar que se indique en el momento de la respectiva diligencia. Se excluyen de la medida los establecimientos de comercio, automotores, naves y aeronaves y cualquier bien sujeto a registro.

Para tal efecto se comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, a fin de adelantar la diligencia de secuestro de los aludidos bienes, otorgándose amplias facultades para adelantar el respectivo encargo inclusive las de designar secuestre que haga parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente y fijar sus honorarios para dicha diligencia dentro de las tarifas autorizadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría líbrese el despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso y por la parte interesada acredítese su trámite oportuno. Art.125 CGP., para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4. del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado.

Téngase como límite de la medida cautelar la suma de $138.000.000,oo.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 147 de

Fecha 17 NOV 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad: 2017 00853

AGREGUESE a los autos el oficio No.1530 radicado 2020153002708421 proveniente de la Unidad de Pensiones y Parafiscales, el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes (fls.107-108).

Por otra parte, teniendo en cuenta la documental obrante a folios 96 al 106, dentro de la cual el juzgado 82 Civil Municipal de Bogotá mediante el oficio No.1053 (fl.96) solicita el traslado del proceso a ese despacho para la conversión de títulos, se ORDENA a secretaria ordenar a quien corresponda proceder de conformidad y trasladar el proceso.

Notifíquese y cúmplase,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 147

de fecha 17 NOV 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad. 2013-0027 (66)

Obre en autos la documental que precede, junto con sus anexos, téngase en cuenta para los fines pertinente y en conocimiento de los intervinientes en el presente asunto.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 147 de fecha 17 NOV 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

150.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad. 2015-1233 (71)

Previo a resolver la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora, se insta a la Profesional del Derecho para que suscriba su petitorio, con el fin de dar trámite al mismo.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 147 de fecha 17 NOV 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad. 2014-0351 (46)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora a folios 394 a 396 y en atención a lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuya parte pertinente se dispuso que "*..., el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso;...*", se pone en conocimiento de los extremos de la Litis y demás interesados la Circular DESAJBOC20-81 del 8 de noviembre de 2020, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, donde se encuentra consignado el procedimiento y protocolo para el efectivo desarrollo de la diligencia de remate las diligencias de remate y la Circular aclaratoria DESAJBOC20-83 del 9 de noviembre de 2020 de la misma entidad, para los fines que estimen pertinentes.

De otro lado, la parte interesada, proceda a actualizar el correspondiente avalúo del bien a rematar, en caso de haber transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedo en firme, lo anterior, al tenor de lo consagrado en el inciso final del artículo 457 del C.G.P., si a ello hubiere lugar.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 147 de fecha

17 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad. 2016-0798 (45)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora a folio 262, y en atención a lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuya parte pertinente se dispuso que "*..., el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso;...*", se pone en conocimiento de los extremos de la Litis y demás interesados la Circular DESAJBOC20-81 del 8 de noviembre de 2020, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, donde se encuentra consignado el procedimiento y protocolo para el efectivo desarrollo de la diligencia de remate las diligencias de remate y la Circular aclaratoria DESAJBOC20-83 del 9 de noviembre de 2020 de la misma entidad, para los fines que estimen pertinentes.

De otro lado, la parte interesada, proceda a actualizar el correspondiente avalúo del bien a rematar, en caso de haber transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedo en firme, lo anterior, al tenor de lo consagrado en el inciso final del artículo 457 del C.G.P., si a ello hubiere lugar.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 147 de fecha 17 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad. 2017-0328 (32)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora a folios 93 a 94, y en atención a lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuya parte pertinente se dispuso que "*..., el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso;...*", se pone en conocimiento de los extremos de la Litis y demás interesados la Circular DESAJBOC20-81 del 8 de noviembre de 2020, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, donde se encuentra consignado el procedimiento y protocolo para el efectivo desarrollo de la diligencia de remate las diligencias de remate y la Circular aclaratoria DESAJBOC20-83 del 9 de noviembre de 2020 de la misma entidad, para los fines que estimen pertinentes.

De otro lado, la parte interesada, proceda a actualizar el correspondiente avalúo del bien a rematar, en caso de haber transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedo en firme, lo anterior, al tenor de lo consagrado en el inciso final del artículo 457 del C.G.P., si a ello hubiere lugar.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 147 de fecha

17 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad. 2016-512 (29)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte actora a folio 280 y en atención a lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuya parte pertinente se dispuso que "*..., el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso;...*", se pone en conocimiento de los extremos de la Litis y demás interesados la Circular DESAJBOC20-81 del 8 de noviembre de 2020, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, donde se encuentra consignado el procedimiento y protocolo para el efectivo desarrollo de la diligencia de remate las diligencias de remate y la Circular aclaratoria DESAJBOC20-83 del 9 de noviembre de 2020 de la misma entidad, para los fines que estimen pertinentes.

De otro lado, la parte interesada, proceda a actualizar el correspondiente avalúo del bien a rematar, en caso de haber transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedo en firme, lo anterior, al tenor de lo consagrado en el inciso final del artículo 457 del C.G.P., si a ello hubiere lugar.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 147 de fecha 17 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad. 2018-219

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte actora a folio 161 y en atención a lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuya parte pertinente se dispuso que "*..., el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso;...*", se pone en conocimiento de los extremos de la Litis y demás interesados la Circular DESAJBOC20-81 del 8 de noviembre de 2020, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, donde se encuentra consignado el procedimiento y protocolo para el efectivo desarrollo de la diligencia de remate las diligencias de remate y la Circular aclaratoria DESAJBOC20-83 del 9 de noviembre de 2020 de la misma entidad, para los fines que estimen pertinentes.

De otro lado, la parte interesada, proceda a actualizar el correspondiente avalúo del bien a rematar, en caso de haber transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedo en firme, lo anterior, al tenor de lo consagrado en el inciso final del artículo 457 del C.G.P., si a ello hubiere lugar.

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que el término concedido en el numeral 2 del auto calendado el 06 de noviembre de 2019 (fl. 158), venció en silencio.

Igualmente se requiere al secuestre designado, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el proveído citado con antelación, so pena de la sanciones de ley. Secretaria libre comunicación telegráfica y háganse las advertencias pertinentes.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 147 de fecha 17 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad. 2017-1346 (69)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora a folios 197 y 199, y en atención a lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuya parte pertinente se dispuso que "*..., el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso;...*", se pone en conocimiento de los extremos de la Litis y demás interesados la Circular DESAJBOC20-81 del 8 de noviembre de 2020, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, donde se encuentra consignado el procedimiento y protocolo para el efectivo desarrollo de la diligencia de remate las diligencias de remate y la Circular aclaratoria DESAJBOC20-83 del 9 de noviembre de 2020 de la misma entidad, para los fines que estimen pertinentes.

De otro lado, la parte interesada, proceda a actualizar el correspondiente avalúo del bien a rematar, en caso de haber transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedo en firme, lo anterior, al tenor de lo consagrado en el inciso final del artículo 457 del C.G.P., si a ello hubiere lugar.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

(2)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 147 de fecha 17 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad. 2013-0551 (40)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora a folio 203 y en atención a lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuya parte pertinente se dispuso que "*..., el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso;...*", se pone en conocimiento de los extremos de la Litis y demás interesados la Circular DESAJBOC20-81 del 8 de noviembre de 2020, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, donde se encuentra consignado el procedimiento y protocolo para el efectivo desarrollo de la diligencia de remate las diligencias de remate y la Circular aclaratoria DESAJBOC20-83 del 9 de noviembre de 2020 de la misma entidad, para los fines que estimen pertinentes.

De otro lado, la parte interesada, proceda a actualizar el correspondiente avalúo del bien a rematar, en caso de haber transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedo en firme, lo anterior, al tenor de lo consagrado en el inciso final del artículo 457 del C.G.P., si a ello hubiere lugar.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 147 de fecha 17 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

200

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____

Rad: 2017 01346

Continuando con el trámite del presente asunto, advirtiendo que la pasiva guardó silencio frente a la liquidación del crédito que la parte actora presentó a folio 195 anterior, teniendo en cuenta lo previsto en la regla 3 del artículo 446 del C. G. del P., se DISPONE:

Modificar la citada liquidación del crédito en el sentido de liquidar los intereses conforme a la orden de apremio y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, toda vez que se denota exceso en los intereses moratorios, por lo que la liquidación del crédito quedará en los términos de la liquidación que se adjunta.

Así las cosas, se aprueba la modificación de la liquidación del crédito en la suma de **$96.450.256.oo** (capital + intereses de plazo y moratorios hasta el 27 de enero de 2020 inclusive).

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

(1/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. _____ de fecha _____ fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior de la Judicatura

a Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 27/05/2020
Juzgado 110014303019 - 2017-01346-00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
7/07/2017	31/07/2017	16	32,97	32,97	32,97	0,08%	$93.694,00	$93.694,00	$196.305,00	$1.170,80	$1.170,80	$291.169,80
7/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$93.694,00	$196.305,00	$2.268,42	$3.439,22	$293.438,22
7/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$93.694,00	$196.305,00	$2.195,25	$5.634,47	$295.633,47
7/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$0,00	$93.694,00	$196.305,00	$2.193,51	$7.827,98	$297.826,98
7/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$0,00	$93.694,00	$196.305,00	$2.106,06	$9.934,03	$299.933,03
7/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$0,00	$93.694,00	$196.305,00	$2.158,97	$12.093,00	$302.092,00
7/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$0,00	$93.694,00	$196.305,00	$2.151,68	$14.244,69	$304.243,69
7/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$0,00	$93.694,00	$196.305,00	$1.969,76	$16.214,44	$306.213,44
7/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$0,00	$93.694,00	$196.305,00	$2.150,77	$18.365,21	$308.364,21
7/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$0,00	$93.694,00	$196.305,00	$2.063,73	$20.428,94	$310.427,94
7/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$0,00	$93.694,00	$196.305,00	$2.128,86	$22.557,80	$312.556,80
7/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$93.694,00	$196.305,00	$2.046,02	$24.603,82	$314.602,82
7/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$0,00	$93.694,00	$196.305,00	$2.091,29	$26.695,11	$316.694,11
7/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$0,00	$93.694,00	$196.305,00	$2.083,02	$28.778,13	$318.777,13
7/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$0,00	$93.694,00	$196.305,00	$2.004,25	$30.782,37	$320.781,37
7/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$93.694,00	$196.305,00	$2.054,46	$32.836,84	$322.835,84
7/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$0,00	$93.694,00	$196.305,00	$1.975,68	$34.812,52	$324.811,52
7/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$0,00	$93.694,00	$196.305,00	$2.033,21	$36.845,73	$326.844,73
7/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$0,00	$93.694,00	$196.305,00	$2.010,98	$38.856,70	$328.855,70
7/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$0,00	$93.694,00	$196.305,00	$1.861,48	$40.718,18	$330.717,18
7/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$93.694,00	$196.305,00	$2.030,44	$42.748,61	$332.747,61
7/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$93.694,00	$196.305,00	$1.960,46	$44.709,07	$334.708,07
7/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	$0,00	$93.694,00	$196.305,00	$2.027,66	$46.736,73	$336.735,73
7/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	$0,00	$93.694,00	$196.305,00	$1.958,67	$48.695,40	$338.694,40
7/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	$0,00	$93.694,00	$196.305,00	$2.022,10	$50.717,50	$340.716,50
7/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$93.694,00	$196.305,00	$2.025,81	$52.743,30	$342.742,30
7/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$93.694,00	$196.305,00	$1.960,46	$54.703,76	$344.702,76
7/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	$0,00	$93.694,00	$196.305,00	$2.005,41	$56.709,17	$346.708,17
7/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	$0,00	$93.694,00	$196.305,00	$1.934,42	$58.643,59	$348.642,59
7/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	$0,00	$93.694,00	$196.305,00	$1.987,75	$60.631,34	$350.630,34
1/01/2020	27/01/2020	27	28,155	28,155	28,155	0,07%	$0,00	$93.694,00	$196.305,00	$1.719,91	$62.351,24	$352.350,24

al	$	93.694,00
ales Adicionados	$	0,00
Capital	$	93.694,00
Interés de plazo	$	196.305,00
Interes Mora	$	62.351,24
a pagar	$	352.350,24
nos	$	0,00
a pagar	**$**	**352.350,24**

201

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior de la Judicatura

Fecha 27/05/2020
Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1 **Juzgado** 110014303019 **2017-01346-00**

esde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
08/2017	31/08/2017	16	32,97	32,97	32,97	0,08%	$94.195,00	$94.195,00	$195.285,00	$1.177,06	$1.177,06	$290.657,06
09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$94.195,00	$195.285,00	$2.206,99	$3.384,04	$292.864,04
10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$0,00	$94.195,00	$195.285,00	$2.205,24	$5.589,28	$295.069,28
11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$0,00	$94.195,00	$195.285,00	$2.117,32	$7.706,60	$297.186,60
12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$0,00	$94.195,00	$195.285,00	$2.170,52	$9.877,12	$299.357,12
01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$0,00	$94.195,00	$195.285,00	$2.163,19	$12.040,30	$301.520,30
02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$0,00	$94.195,00	$195.285,00	$1.980,29	$14.020,59	$303.500,59
03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$0,00	$94.195,00	$195.285,00	$2.162,27	$16.182,86	$305.662,86
04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$0,00	$94.195,00	$195.285,00	$2.074,76	$18.257,63	$307.737,63
05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$0,00	$94.195,00	$195.285,00	$2.140,24	$20.397,87	$309.877,87
06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$94.195,00	$195.285,00	$2.056,96	$22.454,83	$311.934,83
07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$0,00	$94.195,00	$195.285,00	$2.102,47	$24.557,30	$314.037,30
08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$0,00	$94.195,00	$195.285,00	$2.094,16	$26.651,46	$316.131,46
09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$0,00	$94.195,00	$195.285,00	$2.014,96	$28.666,42	$318.146,42
10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$94.195,00	$195.285,00	$2.065,45	$30.731,87	$320.211,87
11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$0,00	$94.195,00	$195.285,00	$1.986,24	$32.718,11	$322.198,11
12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$0,00	$94.195,00	$195.285,00	$2.044,08	$34.762,20	$324.242,20
01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$0,00	$94.195,00	$195.285,00	$2.021,73	$36.783,92	$326.263,92
02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$0,00	$94.195,00	$195.285,00	$1.871,43	$38.655,35	$328.135,35
03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$94.195,00	$195.285,00	$2.041,29	$40.696,65	$330.176,65
04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$94.195,00	$195.285,00	$1.970,94	$42.667,59	$332.147,59
05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	$0,00	$94.195,00	$195.285,00	$2.038,50	$44.706,09	$334.186,09
06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	$0,00	$94.195,00	$195.285,00	$1.969,14	$46.675,23	$336.155,23
07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	$0,00	$94.195,00	$195.285,00	$2.032,91	$48.708,14	$338.188,14
08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$94.195,00	$195.285,00	$2.036,64	$50.744,78	$340.224,78
09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$94.195,00	$195.285,00	$1.970,94	$52.715,72	$342.195,72
10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	$0,00	$94.195,00	$195.285,00	$2.016,13	$54.731,85	$344.211,85
11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	$0,00	$94.195,00	$195.285,00	$1.944,77	$56.676,62	$346.156,62
12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	$0,00	$94.195,00	$195.285,00	$1.998,37	$58.674,99	$348.154,99
01/2020	27/01/2020	27	28,155	28,155	28,155	0,07%	$0,00	$94.195,00	$195.285,00	$1.729,10	$60.404,10	$349.884,10

al	$ 94.195,00
ales Adicionados	$ 0,00
Capital	$ 94.195,00
Interés de plazo	$ 195.285,00
Interes Mora	$ 60.404,10
a pagar	$ 349.884,10
nos	$ 0,00
a pagar	**$ 349.884,10**

202

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

a Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 27/05/2020
Juzgado 110014303019 **2017-01346-00**

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
/09/2017	30/09/2017	15	32,97	32,97	32,97	0,08%	$95.745,00	$95.745,00	$194.254,00	$1.121,65	$1.121,65	$291.120,65
/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$0,00	$95.745,00	$194.254,00	$2.241,52	$3.363,17	$293.362,17
/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$0,00	$95.745,00	$194.254,00	$2.152,16	$5.515,33	$295.514,33
/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$0,00	$95.745,00	$194.254,00	$2.206,23	$7.721,57	$297.720,57
/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$0,00	$95.745,00	$194.254,00	$2.198,78	$9.920,35	$299.919,35
/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$0,00	$95.745,00	$194.254,00	$2.012,87	$11.933,23	$301.932,23
/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$0,00	$95.745,00	$194.254,00	$2.197,85	$14.131,08	$304.130,08
/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$0,00	$95.745,00	$194.254,00	$2.108,90	$16.239,98	$306.238,98
/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$0,00	$95.745,00	$194.254,00	$2.175,46	$18.415,44	$308.414,44
/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$95.745,00	$194.254,00	$2.090,81	$20.506,25	$310.505,25
/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$0,00	$95.745,00	$194.254,00	$2.137,07	$22.643,32	$312.642,32
/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$0,00	$95.745,00	$194.254,00	$2.128,62	$24.771,93	$314.770,93
/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$0,00	$95.745,00	$194.254,00	$2.048,12	$26.820,05	$316.819,05
/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$95.745,00	$194.254,00	$2.099,44	$28.919,49	$318.918,49
/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$0,00	$95.745,00	$194.254,00	$2.018,93	$30.938,42	$320.937,42
/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$0,00	$95.745,00	$194.254,00	$2.077,72	$33.016,14	$323.015,14
/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$0,00	$95.745,00	$194.254,00	$2.055,00	$35.071,13	$325.070,13
/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$0,00	$95.745,00	$194.254,00	$1.902,22	$36.973,36	$326.972,36
/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$95.745,00	$194.254,00	$2.074,88	$39.048,24	$329.047,24
/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$95.745,00	$194.254,00	$2.003,37	$41.051,61	$331.050,61
/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	$0,00	$95.745,00	$194.254,00	$2.072,04	$43.123,66	$333.122,66
/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	$0,00	$95.745,00	$194.254,00	$2.001,54	$45.125,20	$335.124,20
/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	$0,00	$95.745,00	$194.254,00	$2.066,37	$47.191,56	$337.190,56
/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$95.745,00	$194.254,00	$2.070,15	$49.261,72	$339.260,72
/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$95.745,00	$194.254,00	$2.003,37	$51.265,09	$341.264,09
/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	$0,00	$95.745,00	$194.254,00	$2.049,31	$53.314,40	$343.313,40
/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	$0,00	$95.745,00	$194.254,00	$1.976,77	$55.291,16	$345.290,16
/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	$0,00	$95.745,00	$194.254,00	$2.031,26	$57.322,42	$347.321,42
01/2020	27/01/2020	27	28,155	28,155	28,155	0,07%	$0,00	$95.745,00	$194.254,00	$1.757,56	$59.079,98	$349.078,98

al	$ 95.745,00
ales Adicionados	$ 0,00
Capital	$ 95.745,00
Interés de plazo	$ 194.254,00
Interes Mora	$ 59.079,98
a pagar	$ 349.078,98
nos	$ 0,00
a pagar	**$ 349.078,98**

203

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

a Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 27/05/2020
Juzgado 110014303019 **2017-01346-00**

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
6/10/2017	31/10/2017	16	31,725	31,725	31,725	0,08%	$96.787,00	$96.787,00	$193.212,00	$1.169,51	$1.169,51	$291.168,51
1/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$0,00	$96.787,00	$193.212,00	$2.175,58	$3.345,09	$293.344,09
/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$0,00	$96.787,00	$193.212,00	$2.230,24	$5.575,33	$295.574,33
/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$0,00	$96.787,00	$193.212,00	$2.222,71	$7.798,04	$297.797,04
/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$0,00	$96.787,00	$193.212,00	$2.034,78	$9.832,83	$299.831,83
/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$0,00	$96.787,00	$193.212,00	$2.221,77	$12.054,60	$302.053,60
/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$0,00	$96.787,00	$193.212,00	$2.131,85	$14.186,45	$304.185,45
/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$0,00	$96.787,00	$193.212,00	$2.199,14	$16.385,59	$306.384,59
/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$96.787,00	$193.212,00	$2.113,56	$18.499,15	$308.498,15
/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$0,00	$96.787,00	$193.212,00	$2.160,33	$20.659,48	$310.658,48
/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$0,00	$96.787,00	$193.212,00	$2.151,78	$22.811,26	$312.810,26
/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$0,00	$96.787,00	$193.212,00	$2.070,41	$24.881,67	$314.880,67
/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$96.787,00	$193.212,00	$2.122,28	$27.003,95	$317.002,95
/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$0,00	$96.787,00	$193.212,00	$2.040,90	$29.044,85	$319.043,85
/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$0,00	$96.787,00	$193.212,00	$2.100,33	$31.145,18	$321.144,18
/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$0,00	$96.787,00	$193.212,00	$2.077,36	$33.222,55	$323.221,55
/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$0,00	$96.787,00	$193.212,00	$1.922,93	$35.145,47	$325.144,47
/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$96.787,00	$193.212,00	$2.097,46	$37.242,94	$327.241,94
/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$96.787,00	$193.212,00	$2.025,18	$39.268,11	$329.267,11
/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	$0,00	$96.787,00	$193.212,00	$2.094,59	$41.362,71	$331.361,71
/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	$0,00	$96.787,00	$193.212,00	$2.023,32	$43.386,03	$333.385,03
/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	$0,00	$96.787,00	$193.212,00	$2.088,85	$45.474,88	$335.473,88
/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$96.787,00	$193.212,00	$2.092,68	$47.567,57	$337.566,57
/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$96.787,00	$193.212,00	$2.025,18	$49.592,74	$339.591,74
/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	$0,00	$96.787,00	$193.212,00	$2.071,61	$51.664,35	$341.663,35
/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	$0,00	$96.787,00	$193.212,00	$1.998,28	$53.662,63	$343.661,63
/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	$0,00	$96.787,00	$193.212,00	$2.053,36	$55.716,00	$345.715,00
/01/2020	27/01/2020	27	28,155	28,155	28,155	0,07%	$0,00	$96.787,00	$193.212,00	$1.776,68	$57.492,68	$347.491,68

al	$ 96.787,00
ales Adicionados	$ 0,00
Capital	$ 96.787,00
Interés de plazo	$ 193.212,00
Interes Mora	$ 57.492,68
a pagar	$ 347.491,68
nos	$ 0,00
a pagar	**$ 347.491,68**

20A

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

sa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 27/05/2020
Juzgado 110014303019 **2017-01346-00**

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
6/11/2017	30/11/2017	15	31,44	31,44	31,44	0,07%	$97.840,00	$97.840,00	$192.159,00	$1.099,63	$1.099,63	$291.098,63
1/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$0,00	$97.840,00	$192.159,00	$2.254,51	$3.354,13	$293.353,13
1/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$0,00	$97.840,00	$192.159,00	$2.246,90	$5.601,03	$295.600,03
1/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$0,00	$97.840,00	$192.159,00	$2.056,92	$7.657,95	$297.656,95
1/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$0,00	$97.840,00	$192.159,00	$2.245,94	$9.903,89	$299.902,89
1/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$0,00	$97.840,00	$192.159,00	$2.155,05	$12.058,94	$302.057,94
1/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$0,00	$97.840,00	$192.159,00	$2.223,06	$14.282,00	$304.281,00
1/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$97.840,00	$192.159,00	$2.136,56	$16.418,56	$306.417,56
1/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$0,00	$97.840,00	$192.159,00	$2.183,83	$18.602,39	$308.601,39
1/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$0,00	$97.840,00	$192.159,00	$2.175,19	$20.777,58	$310.776,58
1/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$0,00	$97.840,00	$192.159,00	$2.092,94	$22.870,52	$312.869,52
1/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$97.840,00	$192.159,00	$2.145,37	$25.015,89	$315.014,89
1/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$0,00	$97.840,00	$192.159,00	$2.063,10	$27.078,99	$317.077,99
1/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$0,00	$97.840,00	$192.159,00	$2.123,18	$29.202,18	$319.201,18
1/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$0,00	$97.840,00	$192.159,00	$2.099,96	$31.302,14	$321.301,14
1/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$0,00	$97.840,00	$192.159,00	$1.943,85	$33.245,98	$323.244,98
1/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$97.840,00	$192.159,00	$2.120,28	$35.366,27	$325.365,27
1/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$97.840,00	$192.159,00	$2.047,21	$37.413,48	$327.412,48
1/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	$0,00	$97.840,00	$192.159,00	$2.117,38	$39.530,86	$329.529,86
1/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	$0,00	$97.840,00	$192.159,00	$2.045,34	$41.576,20	$331.575,20
1/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	$0,00	$97.840,00	$192.159,00	$2.111,58	$43.687,78	$333.686,78
1/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$97.840,00	$192.159,00	$2.115,45	$45.803,22	$335.802,22
1/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$97.840,00	$192.159,00	$2.047,21	$47.850,43	$337.849,43
1/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	$0,00	$97.840,00	$192.159,00	$2.094,15	$49.944,58	$339.943,58
1/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	$0,00	$97.840,00	$192.159,00	$2.020,02	$51.964,60	$341.963,60
1/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	$0,00	$97.840,00	$192.159,00	$2.075,70	$54.040,31	$344.039,31
1/01/2020	27/01/2020	27	28,155	28,155	28,155	0,07%	$0,00	$97.840,00	$192.159,00	$1.796,01	$55.836,32	$345.835,32

tal	$ 97.840,00
ales Adicionados	$ 0,00
Capital	$ 97.840,00
Interés de plazo	$ 192.159,00
Interes Mora	$ 55.836,32
a pagar	$ 345.835,32
nos	$ 0,00
a pagar	**$ 345.835,32**

205

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

a Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 27/05/2020
Juzgado 110014303019 **2017-01346-00**

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
5/12/2017	31/12/2017	17	31.155	31.155	31.155	0.07%	$61.138.079.00	$61.138.079.00	$772.563.76	$772.563.76	$61.910.642.76
/01/2018	31/01/2018	31	31.035	31.035	31.035	0.07%	$0.00	$61.138.079.00	$1.404.036.13	$2.176.599.89	$63.314.678.89
/02/2018	28/02/2018	28	31.515	31.515	31.515	0.08%	$0.00	$61.138.079.00	$1.285.323.37	$3.461.923.26	$64.600.002.26
/03/2018	31/03/2018	31	31.02	31.02	31.02	0.07%	$0.00	$61.138.079.00	$1.403.441.25	$4.865.364.51	$66.003.443.51
/04/2018	30/04/2018	30	30.72	30.72	30.72	0.07%	$0.00	$61.138.079.00	$1.346.641.28	$6.212.005.78	$67.350.084.78
/05/2018	31/05/2018	31	30.66	30.66	30.66	0.07%	$0.00	$61.138.079.00	$1.389.143.66	$7.601.149.44	$68.739.228.44
/06/2018	30/06/2018	30	30.42	30.42	30.42	0.07%	$0.00	$61.138.079.00	$1.335.087,19	$8.936.236.63	$70.074.315.63
/07/2018	31/07/2018	31	30.045	30.045	30.045	0.07%	$0.00	$61.138.079.00	$1.364.627.49	$10.300.864.13	$71.438.943.13
/08/2018	31/08/2018	31	29.91	29.91	29.91	0.07%	$0.00	$61.138.079.00	$1.359.230.42	$11.660.094.55	$72.798.173.55
/09/2018	30/09/2018	30	29.715	29.715	29.715	0.07%	$0.00	$61.138.079.00	$1.307.830.42	$12.967.924.97	$74.106.003.97
/10/2018	31/10/2018	31	29.445	29.445	29.445	0.07%	$0.00	$61.138.079.00	$1.340.597.60	$14.308.522.57	$75.446.601.57
11/2018	30/11/2018	30	29.235	29.235	29.235	0.07	$0.00	$61.138.079.00	$1.289.187.96	$15.597.710.53	$76.735.789.53
12/2018	31/12/2018	31	29.1	29.1	29.1	0.07%	$0.00	$61.138.079.00	$1.326.730.06	$16.924.440.59	$78.062.519.59
01/2019	31/01/2019	31	28.74	28.74	28.74	0.07	$0.00	$61.138.079.00	$1.312.220.13	$18.236.660.72	$79.374.739.73
02/2019	28/02/2019	28	29.55	29.55	29.55	0.07%	$0.00	$61.138.079.00	$1.214.667.86	$19.451.328.58	$80.589.407.58
03/2019	31/03/2019	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	$0.00	$61.138.079.00	$1.324.918.53	$20.776.247.11	$81.914.326.11
04/2019	30/04/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	$0.00	$61.138.079.00	$1.279.256.04	$22.055.503.15	$83.193.582.15
05/2019	31/05/2019	31	29.01	29.01	29.01	0.07%	$0.00	$61.138.079.00	$1.323.106.37	$23.378.609.52	$84.516.688.52
06/2019	30/06/2019	30	28.95	28.95	28.95	0.07%	$0.00	$61.138.079.00	$1.278.086.29	$24.656.695.81	$85.794.774.81
07/2019	31/07/2019	31	28.92	28.92	28.92	0.07%	$0.00	$61.138.079.00	$1.319.480.15	$25.976.175.96	$87.114.254.96
08/2019	31/08/2019	31	28.98	28.98	28.98	0.07%	$0.00	$61.138.079.00	$1.321.897.91	$27.298.073.87	$88.436.152.87
09/2019	30/09/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	$0.00	$61.138.079.00	$1.279.256.04	$28.577.329.91	$89.715.408.91
10/2019	31/10/2019	31	28.65	28.65	28.65	0.07%	$0.00	$61.138.079.00	$1.308.586.33	$29.885.916.24	$91.023.995.24
11/2019	30/11/2019	30	28.545	28.545	28.545	0.07%	$0.00	$61.138.079.00	$1.262.268.08	$31.148.184.32	$92.286.263.32
12/2019	31/12/2019	31	28.365	28.365	28.365	0.07%	$0.00	$61.138.079.00	$1.297.062.53	$32.445.246.85	$93.583.325.85
01/2020	27/01/2020	27	28.155	28.155	28.155	0.07%	$0.00	$61.138.079.00	$1.122.289.81	$33.567.536.67	$94.705.615.67

al	$ 61.138.079,00
ales Adicionados	$ 0,00
Capital	$ 61.138.079,00
Interés de plazo	$ 0,00
Interes Mora	$ 33.567.536,67
a pagar	$ 94.705.615,67
nos	$ 0,00
a pagar	$ 94.705.615,67

206

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 27/05/2020
a Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeriodo))-1 **Juzgado** 110014303019 **2017-01346-00**

SUMEN

tal	$ 61.616.340,00
tales Adicionados	$ 0,00
l Capital	$ 61.616.340,00
l Interés de plazo	$ 971.215,00
l Interes Mora	$ 33.862.701,00
l a pagar	$ 96.450.256,00
onos	$ 0,00
a pagar	**$ 96.450.256,00**

202

C I R C U L A R DESAJBOC20-81

Fecha: 8 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples"*

A través del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura determinó que, "*para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea*".

Teniendo en consideración lo anterior, esta Dirección Ejecutiva Seccional se permite comunicar los parámetros para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples:

- Los trámites y diligencias de remates a cargo de en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples se realizarán de manera preferente virtual, de conformidad con lo señalado en el Decreto 806 de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia"* y serán atendidos directamente por cada despacho, en los horarios definidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en el acuerdo CSJBTA20-96 y según la asignación de citas que cada uno de los despachos responsables de las diligencias de remate asigne a los usuarios y partes interesadas.

- Consulta de procesos: los procesos que se encuentren digitalizados podrán ponerse a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio del despacho responsable de la diligencia o a través de correo electrónico, según lo determine el respectivo Juez.

  En el caso de procesos que no estén digitalizados, estos podrán ser consultados directamente, para lo cual el interesado deberá solicitar una cita al despacho responsable a través del correo electrónico del mismo y este la asignará a través del sistema Bookings, el cual informa de manera automática al usuario la fecha y hora fijada para tal fin.

- Entrega de sobres de intención: Una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia, el Juzgado responsable lo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inició a la audiencia de remate, de manera presencial.

  El Juez determinará e informará a las partes interesadas el lugar de radicación de los sobres que podrá hacerse directamente en el despacho judicial o en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia de Bogotá. En este último caso, el Juzgado deberá recoger las ofertas que se reciban en el mismo Centro de Servicios. Será responsabilidad de la persona que presente la oferta entregarla en el sitio que haya sido determinado para tal fin por el Juez.

  Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración.

- Audiencia de remate: Las audiencias se podrán realizar de manera presencial o virtual según los medios técnicos lo permitan y de conformidad como el titular del despacho responsable de la audiencia lo determine y comunique a las partes interesadas.

  En dado caso que se requiera realizar la audiencia de manera presencial, el Juez deberá justificarlo e informarlo a la Dirección Seccional, a fin que disponga lo necesario para el cumplimiento de los respectivos protocolos de bioseguridad.

En todo caso, los usuarios que deban ingresar a las sedes judiciales para diligencias relacionadas con remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deberán dar cumplimiento a las siguientes indicaciones:

- Todas las personas sin excepción, deben permitir la toma de temperatura por parte del personal destinado para desarrollar dicha labor, para ingresar a las sedes.
- No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente afecciones respiratorias, fiebre o síntomas asociados (tos, dificultad respiratoria, dolor corporal generalizado, secreción nasal).
- Todas las personas que vayan a ingresar a las sedes, deben contar con tapabocas, utilizandolo de manera correcta (cubriendo nariz y boca).
- Previo al ingreso y durante la permanencia en las sedes, se debe mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros, atendiendo la señalización en los lugares que exista.
- Todas las personas deberán hacer la desinfección correcta y completa de sus manos mediante lavado y/o aplicación de gel antibacterial, según los medios dispuestos en cada sede.
- Al ingresar a la sede judicial, se debe presentar cédula original y realizar el registro completo de datos solicitados por el personal destinado para tal fin.
- En dado caso que se supere el aforo de la sede, las personas deberán esperar al ingreso del edificio, cumpliendo el distanciamiento de dos (2) metros.
- En todo caso se debe dar cumplimiento a las medidas fijadas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Conforme a lo anterior, se reitera a todas las personas que deban efectuar, diligencias o trámites relacionados con los remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deben cumplir el anterior protocolo, el orden de ingreso de personas a las sedes y las orientaciones del personal de seguridad y administración de las sedes, por lo cual debe prever el tiempo necesario para poder ingresar.

Sin otro particular,

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial
Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Saenz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

CIRCULAR DESAJBOC20-83

Fecha: 9 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Aclaración Circular DESAJBOC20-81, Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples."*

De manera atenta me permito aclarar la Circular DESAJBOC20-81, por medio de la cual se informan los parámetros para para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

Teniendo en consideración lo anterior, se rectifica la información de los párrafos 6, 7 y 8, de la mencionada Circular, que hablan sobre la radicación de los sobres de intención, lo cual queda de la siguiente manera:

- Entrega de sobres de intención: Una vez el Juzgado emita y comunique la orden de abrir la audiencia, los usuarios podrán radicar sus ofertas exclusivamente en el mismo Juzgado responsable de la diligencia, hasta el momento en que se dé inicio a la audiencia de remate.

  Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá respetar y cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración. Los usuarios solo podrán permanecer el tiempo requerido para la radicación de la postura en el Juzgado respectivo

Las demás disposiciones señaladas en la Circular DESAJBOC20-81, permanecen iguales.

Cordialmente,

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Sáenz

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad. 2017-0653 (56)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora a folio 191 y en atención a lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuya parte pertinente se dispuso que "*..., el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso;...*", se pone en conocimiento de los extremos de la Litis y demás interesados la Circular DESAJBOC20-81 del 8 de noviembre de 2020, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, donde se encuentra consignado el procedimiento y protocolo para el efectivo desarrollo de la diligencia de remate las diligencias de remate y la Circular aclaratoria DESAJBOC20-83 del 9 de noviembre de 2020 de la misma entidad, para los fines que estimen pertinentes.

De otro lado, la parte interesada, proceda a actualizar el correspondiente avalúo del bien a rematar, en caso de haber transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedo en firme, lo anterior, al tenor de lo consagrado en el inciso final del artículo 457 del C.G.P., si a ello hubiere lugar.

Previo a resolver la solicitud obrante a folio 153, se insta al Dr. NESTOR ALEXANDER FLOREZ MUÑOZ, para que acredítese la calidad que aduce ostentar en el presente asunto, como quiera que dentro del plenario no obra poder, ni se ha reconocido como apoderado del extremo ejecutado.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 167 de fecha 17 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

C I R C U L A R DESAJBOC20-81

Fecha: 8 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples"*

A través del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura determinó que, "*para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea*".

Teniendo en consideración lo anterior, esta Dirección Ejecutiva Seccional se permite comunicar los parámetros para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples:

- Los trámites y diligencias de remates a cargo de en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples se realizarán de manera preferente virtual, de conformidad con lo señalado en el Decreto 806 de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia"* y serán atendidos directamente por cada despacho, en los horarios definidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en el acuerdo CSJBTA20-96 y según la asignación de citas que cada uno de los despachos responsables de las diligencias de remate asigne a los usuarios y partes interesadas.

- Consulta de procesos: los procesos que se encuentren digitalizados podrán ponerse a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio del despacho responsable de la diligencia o a través de correo electrónico, según lo determine el respectivo Juez.

  En el caso de procesos que no estén digitalizados, estos podrán ser consultados directamente, para lo cual el interesado deberá solicitar una cita al despacho responsable a través del correo electrónico del mismo y este la asignará a través del sistema Bookings, el cual informa de manera automática al usuario la fecha y hora fijada para tal fin.

- Entrega de sobres de intención: Una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia, el Juzgado responsable lo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inició a la audiencia de remate, de manera presencial.

  El Juez determinará e informará a las partes interesadas el lugar de radicación de los sobres que podrá hacerse directamente en el despacho judicial o en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia de Bogotá. En este último caso, el Juzgado deberá recoger las ofertas que se reciban en el mismo Centro de Servicios. Será responsabilidad de la persona que presente la oferta entregarla en el sitio que haya sido determinado para tal fin por el Juez.

  Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración.

- Audiencia de remate: Las audiencias se podrán realizar de manera presencial o virtual según los medios técnicos lo permitan y de conformidad como el titular del despacho responsable de la audiencia lo determine y comunique a las partes interesadas.

  En dado caso que se requiera realizar la audiencia de manera presencial, el Juez deberá justificarlo e informarlo a la Dirección Seccional, a fin que disponga lo necesario para el cumplimiento de los respectivos protocolos de bioseguridad.

En todo caso, los usuarios que deban ingresar a las sedes judiciales para diligencias relacionadas con remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deberán dar cumplimiento a las siguientes indicaciones:

- Todas las personas sin excepción, deben permitir la toma de temperatura por parte del personal destinado para desarrollar dicha labor, para ingresar a las sedes.
- No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente afecciones respiratorias, fiebre o síntomas asociados (tos, dificultad respiratoria, dolor corporal generalizado, secreción nasal).
- Todas las personas que vayan a ingresar a las sedes, deben contar con tapabocas, utilizandolo de manera correcta (cubriendo nariz y boca).
- Previo al ingreso y durante la permanencia en las sedes, se debe mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros, atendiendo la señalización en los lugares que exista.
- Todas las personas deberán hacer la desinfección correcta y completa de sus manos mediante lavado y/o aplicación de gel antibacterial, según los medios dispuestos en cada sede.
- Al ingresar a la sede judicial, se debe presentar cédula original y realizar el registro completo de datos solicitados por el personal destinado para tal fin.
- En dado caso que se supere el aforo de la sede, las personas deberán esperar al ingreso del edificio, cumpliendo el distanciamiento de dos (2) metros.
- En todo caso se debe dar cumplimiento a las medidas fijadas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Conforme a lo anterior, se reitera a todas las personas que deban efectuar, diligencias o trámites relacionados con los remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deben cumplir el anterior protocolo, el orden de ingreso de personas a las sedes y las orientaciones del personal de seguridad y administración de las sedes, por lo cual debe prever el tiempo necesario para poder ingresar.

Sin otro particular,

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial
Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Saenz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

CIRCULAR DESAJBOC20-83

Fecha: 9 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Aclaración Circular DESAJBOC20-81, Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples."*

De manera atenta me permito aclarar la Circular DESAJBOC20-81, por medio de la cual se informan los parámetros para para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

Teniendo en consideración lo anterior, se rectifica la información de los párrafos 6, 7 y 8, de la mencionada Circular, que hablan sobre la radicación de los sobres de intención, lo cual queda de la siguiente manera:

- Entrega de sobres de intención: Una vez el Juzgado emita y comunique la orden de abrir la audiencia, los usuarios podrán radicar sus ofertas exclusivamente en el mismo Juzgado responsable de la diligencia, hasta el momento en que se dé inicio a la audiencia de remate.

  Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá respetar y cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración. Los usuarios solo podrán permanecer el tiempo requerido para la radicación de la postura en el Juzgado respectivo

Las demás disposiciones señaladas en la Circular DESAJBOC20-81, permanecen iguales.

Cordialmente,

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Sáenz

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad. 2015-00420 (61)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora a folio 92-94, y en atención a lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuya parte pertinente se dispuso que "*..., el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso;...*", se pone en conocimiento de los extremos de la Litis y demás interesados la Circular DESAJBOC20-81 del 8 de noviembre de 2020, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, donde se encuentra consignado el procedimiento y protocolo para el efectivo desarrollo de la diligencia de remate las diligencias de remate y la Circular aclaratoria DESAJBOC20-83 del 9 de noviembre de 2020 de la misma entidad, para los fines que estimen pertinentes.

De otro lado, ha de decirse al libelista que, previo a señalamiento de fecha, deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la parte final del auto de fecha 13 de mayo de 2019, folio 83 y dar observancia a lo previsto en el artículo 448 del C.G.P.

En cuanto a la solicitud subsidiaria, enunciada en el numeral 2º del escrito obrante a folios 92- 94, el Profesional del Derecho, deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 11 de marzo de 2020, obrante a folio 107 del cuaderno principal.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 147 de fecha 17 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

CIRCULAR DESAJBOC20-81

Fecha: 8 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples"*

A través del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura determinó que, "*para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea*".

Teniendo en consideración lo anterior, esta Dirección Ejecutiva Seccional se permite comunicar los parámetros para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples:

- Los trámites y diligencias de remates a cargo de en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples se realizarán de manera preferente virtual, de conformidad con lo señalado en el Decreto 806 de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia"* y serán atendidos directamente por cada despacho, en los horarios definidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en el acuerdo CSJBTA20-96 y según la asignación de citas que cada uno de los despachos responsables de las diligencias de remate asigne a los usuarios y partes interesadas.

- Consulta de procesos: los procesos que se encuentren digitalizados podrán ponerse a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio del despacho responsable de la diligencia o a través de correo electrónico, según lo determine el respectivo Juez.

  En el caso de procesos que no estén digitalizados, estos podrán ser consultados directamente, para lo cual el interesado deberá solicitar una cita al despacho responsable a través del correo electrónico del mismo y este la asignará a través del sistema Bookings, el cual informa de manera automática al usuario la fecha y hora fijada para tal fin.

- Entrega de sobres de intención: Una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia, el Juzgado responsable lo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inició a la audiencia de remate, de manera presencial.

  El Juez determinará e informará a las partes interesadas el lugar de radicación de los sobres que podrá hacerse directamente en el despacho judicial o en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia de Bogotá. En este último caso, el Juzgado deberá recoger las ofertas que se reciban en el mismo Centro de Servicios. Será responsabilidad de la persona que presente la oferta entregarla en el sitio que haya sido determinado para tal fin por el Juez.

  Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración.

- Audiencia de remate: Las audiencias se podrán realizar de manera presencial o virtual según los medios técnicos lo permitan y de conformidad como el titular del despacho responsable de la audiencia lo determine y comunique a las partes interesadas.

  En dado caso que se requiera realizar la audiencia de manera presencial, el Juez deberá justificarlo e informarlo a la Dirección Seccional, a fin que disponga lo necesario para el cumplimiento de los respectivos protocolos de bioseguridad.

En todo caso, los usuarios que deban ingresar a las sedes judiciales para diligencias relacionadas con remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deberán dar cumplimiento a las siguientes indicaciones:

- Todas las personas sin excepción, deben permitir la toma de temperatura por parte del personal destinado para desarrollar dicha labor, para ingresar a las sedes.
- No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente afecciones respiratorias, fiebre o síntomas asociados (tos, dificultad respiratoria, dolor corporal generalizado, secreción nasal).
- Todas las personas que vayan a ingresar a las sedes, deben contar con tapabocas, utilizandolo de manera correcta (cubriendo nariz y boca).
- Previo al ingreso y durante la permanencia en las sedes, se debe mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros, atendiendo la señalización en los lugares que exista.
- Todas las personas deberán hacer la desinfección correcta y completa de sus manos mediante lavado y/o aplicación de gel antibacterial, según los medios dispuestos en cada sede.
- Al ingresar a la sede judicial, se debe presentar cédula original y realizar el registro completo de datos solicitados por el personal destinado para tal fin.
- En dado caso que se supere el aforo de la sede, las personas deberán esperar al ingreso del edificio, cumpliendo el distanciamiento de dos (2) metros.
- En todo caso se debe dar cumplimiento a las medidas fijadas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Conforme a lo anterior, se reitera a todas las personas que deban efectuar, diligencias o trámites relacionados con los remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deben cumplir el anterior protocolo, el orden de ingreso de personas a las sedes y las orientaciones del personal de seguridad y administración de las sedes, por lo cual debe prever el tiempo necesario para poder ingresar.

Sin otro particular,

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial
Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Saenz

CIRCULAR DESAJBOC20-83

Fecha: 9 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Aclaración Circular DESAJBOC20-81, Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples."*

De manera atenta me permito aclarar la Circular DESAJBOC20-81, por medio de la cual se informan los parámetros para para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

Teniendo en consideración lo anterior, se rectifica la información de los párrafos 6, 7 y 8, de la mencionada Circular, que hablan sobre la radicación de los sobres de intención, lo cual queda de la siguiente manera:

- Entrega de sobres de intención: Una vez el Juzgado emita y comunique la orden de abrir la audiencia, los usuarios podrán radicar sus ofertas exclusivamente en el mismo Juzgado responsable de la diligencia, hasta el momento en que se dé inicio a la audiencia de remate.

  Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá respetar y cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración. Los usuarios solo podrán permanecer el tiempo requerido para la radicación de la postura en el Juzgado respectivo

Las demás disposiciones señaladas en la Circular DESAJBOC20-81, permanecen iguales.

Cordialmente,

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Sáenz

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad. 2017-0550 (65)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora a folios 84 a 90, y en atención a lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuya parte pertinente se dispuso que "*..., el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso;...*", se pone en conocimiento de los extremos de la Litis y demás interesados la Circular DESAJBOC20-81 del 8 de noviembre de 2020, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, donde se encuentra consignado el procedimiento y protocolo para el efectivo desarrollo de la diligencia de remate las diligencias de remate y la Circular aclaratoria DESAJBOC20-83 del 9 de noviembre de 2020 de la misma entidad, para los fines que estimen pertinentes.

De otro lado, la parte interesada, proceda a actualizar el correspondiente avalúo del bien a rematar, en caso de haber transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedo en firme, lo anterior, al tenor de lo consagrado en el inciso final del artículo 457 del C.G.P., si a ello hubiere lugar.

Se insta al memorialista, para que en lo sucesivo suscriba sus memoriales, para efectos de darles el trámite correspondiente. (art. 2 inc.2 Dto. 806 de 2020).

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 167 de fecha 17 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

CIRCULAR DESAJBOC20-81

Fecha: 8 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples"*

A través del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura determinó que, "*para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea*".

Teniendo en consideración lo anterior, esta Dirección Ejecutiva Seccional se permite comunicar los parámetros para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples:

- Los trámites y diligencias de remates a cargo de en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples se realizarán de manera preferente virtual, de conformidad con lo señalado en el Decreto 806 de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia"* y serán atendidos directamente por cada despacho, en los horarios definidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en el acuerdo CSJBTA20-96 y según la asignación de citas que cada uno de los despachos responsables de las diligencias de remate asigne a los usuarios y partes interesadas.

- Consulta de procesos: los procesos que se encuentren digitalizados podrán ponerse a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio del despacho responsable de la diligencia o a través de correo electrónico, según lo determine el respectivo Juez.

  En el caso de procesos que no estén digitalizados, estos podrán ser consultados directamente, para lo cual el interesado deberá solicitar una cita al despacho responsable a través del correo electrónico del mismo y este la asignará a través del sistema Bookings, el cual informa de manera automática al usuario la fecha y hora fijada para tal fin.

- Entrega de sobres de intención: Una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia, el Juzgado responsable lo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inició a la audiencia de remate, de manera presencial.

  El Juez determinará e informará a las partes interesadas el lugar de radicación de los sobres que podrá hacerse directamente en el despacho judicial o en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia de Bogotá. En este último caso, el Juzgado deberá recoger las ofertas que se reciban en el mismo Centro de Servicios. Será responsabilidad de la persona que presente la oferta entregarla en el sitio que haya sido determinado para tal fin por el Juez.

  Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración.

- Audiencia de remate: Las audiencias se podrán realizar de manera presencial o virtual según los medios técnicos lo permitan y de conformidad como el titular del despacho responsable de la audiencia lo determine y comunique a las partes interesadas.

  En dado caso que se requiera realizar la audiencia de manera presencial, el Juez deberá justificarlo e informarlo a la Dirección Seccional, a fin que disponga lo necesario para el cumplimiento de los respectivos protocolos de bioseguridad.

En todo caso, los usuarios que deban ingresar a las sedes judiciales para diligencias relacionadas con remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deberán dar cumplimiento a las siguientes indicaciones:

- Todas las personas sin excepción, deben permitir la toma de temperatura por parte del personal destinado para desarrollar dicha labor, para ingresar a las sedes.
- No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente afecciones respiratorias, fiebre o síntomas asociados (tos, dificultad respiratoria, dolor corporal generalizado, secreción nasal).
- Todas las personas que vayan a ingresar a las sedes, deben contar con tapabocas, utilizandolo de manera correcta (cubriendo nariz y boca).
- Previo al ingreso y durante la permanencia en las sedes, se debe mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros, atendiendo la señalización en los lugares que exista.
- Todas las personas deberán hacer la desinfección correcta y completa de sus manos mediante lavado y/o aplicación de gel antibacterial, según los medios dispuestos en cada sede.
- Al ingresar a la sede judicial, se debe presentar cédula original y realizar el registro completo de datos solicitados por el personal destinado para tal fin.
- En dado caso que se supere el aforo de la sede, las personas deberán esperar al ingreso del edificio, cumpliendo el distanciamiento de dos (2) metros.
- En todo caso se debe dar cumplimiento a las medidas fijadas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Conforme a lo anterior, se reitera a todas las personas que deban efectuar, diligencias o trámites relacionados con los remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deben cumplir el anterior protocolo, el orden de ingreso de personas a las sedes y las orientaciones del personal de seguridad y administración de las sedes, por lo cual debe prever el tiempo necesario para poder ingresar.

Sin otro particular,

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial
Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Saenz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

CIRCULAR DESAJBOC20-83

Fecha: 9 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Aclaración Circular DESAJBOC20-81, Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples."*

De manera atenta me permito aclarar la Circular DESAJBOC20-81, por medio de la cual se informan los parámetros para para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

Teniendo en consideración lo anterior, se rectifica la información de los párrafos 6, 7 y 8, de la mencionada Circular, que hablan sobre la radicación de los sobres de intención, lo cual queda de la siguiente manera:

- Entrega de sobres de intención: Una vez el Juzgado emita y comunique la orden de abrir la audiencia, los usuarios podrán radicar sus ofertas exclusivamente en el mismo Juzgado responsable de la diligencia, hasta el momento en que se dé inicio a la audiencia de remate.

  Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá respetar y cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración. Los usuarios solo podrán permanecer el tiempo requerido para la radicación de la postura en el Juzgado respectivo

Las demás disposiciones señaladas en la Circular DESAJBOC20-81, permanecen iguales.

Cordialmente,

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Sáenz

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad. 2016-006 (18)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte actora a folio 210 y en atención a lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuya parte pertinente se dispuso que "*..., el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso;...*", se pone en conocimiento de los extremos de la Litis y demás interesados la Circular DESAJBOC20-81 del 8 de noviembre de 2020, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, donde se encuentra consignado el procedimiento y protocolo para el efectivo desarrollo de la diligencia de remate las diligencias de remate y la Circular aclaratoria DESAJBOC20-83 del 9 de noviembre de 2020 de la misma entidad, para los fines que estimen pertinentes.

De otro lado, la parte interesada, proceda a actualizar el correspondiente avalúo del bien a rematar, en caso de haber transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedo en firme, lo anterior, al tenor de lo consagrado en el inciso final del artículo 457 del C.G.P., si a ello hubiere lugar.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 149 de fecha 17 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

CIRCULAR DESAJBOC20-81

Fecha: 8 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples"*

A través del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura determinó que, "*para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea*".

Teniendo en consideración lo anterior, esta Dirección Ejecutiva Seccional se permite comunicar los parámetros para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples:

- Los trámites y diligencias de remates a cargo de en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples se realizarán de manera preferente virtual, de conformidad con lo señalado en el Decreto 806 de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia"* y serán atendidos directamente por cada despacho, en los horarios definidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en el acuerdo CSJBTA20-96 y según la asignación de citas que cada uno de los despachos responsables de las diligencias de remate asigne a los usuarios y partes interesadas.

- Consulta de procesos: los procesos que se encuentren digitalizados podrán ponerse a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio del despacho responsable de la diligencia o a través de correo electrónico, según lo determine el respectivo Juez.

  En el caso de procesos que no estén digitalizados, estos podrán ser consultados directamente, para lo cual el interesado deberá solicitar una cita al despacho responsable a través del correo electrónico del mismo y este la asignará a través del sistema Bookings, el cual informa de manera automática al usuario la fecha y hora fijada para tal fin.

- Entrega de sobres de intención: Una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia, el Juzgado responsable lo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inició a la audiencia de remate, de manera presencial.

  El Juez determinará e informará a las partes interesadas el lugar de radicación de los sobres que podrá hacerse directamente en el despacho judicial o en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia de Bogotá. En este último caso, el Juzgado deberá recoger las ofertas que se reciban en el mismo Centro de Servicios. Será responsabilidad de la persona que presente la oferta entregarla en el sitio que haya sido determinado para tal fin por el Juez.

  Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración.

- Audiencia de remate: Las audiencias se podrán realizar de manera presencial o virtual según los medios técnicos lo permitan y de conformidad como el titular del despacho responsable de la audiencia lo determine y comunique a las partes interesadas.

  En dado caso que se requiera realizar la audiencia de manera presencial, el Juez deberá justificarlo e informarlo a la Dirección Seccional, a fin que disponga lo necesario para el cumplimiento de los respectivos protocolos de bioseguridad.

En todo caso, los usuarios que deban ingresar a las sedes judiciales para diligencias relacionadas con remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deberán dar cumplimiento a las siguientes indicaciones:

- Todas las personas sin excepción, deben permitir la toma de temperatura por parte del personal destinado para desarrollar dicha labor, para ingresar a las sedes.
- No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente afecciones respiratorias, fiebre o síntomas asociados (tos, dificultad respiratoria, dolor corporal generalizado, secreción nasal).
- Todas las personas que vayan a ingresar a las sedes, deben contar con tapabocas, utilizandolo de manera correcta (cubriendo nariz y boca).
- Previo al ingreso y durante la permanencia en las sedes, se debe mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros, atendiendo la señalización en los lugares que exista.
- Todas las personas deberán hacer la desinfección correcta y completa de sus manos mediante lavado y/o aplicación de gel antibacterial, según los medios dispuestos en cada sede.
- Al ingresar a la sede judicial, se debe presentar cédula original y realizar el registro completo de datos solicitados por el personal destinado para tal fin.
- En dado caso que se supere el aforo de la sede, las personas deberán esperar al ingreso del edificio, cumpliendo el distanciamiento de dos (2) metros.
- En todo caso se debe dar cumplimiento a las medidas fijadas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Conforme a lo anterior, se reitera a todas las personas que deban efectuar, diligencias o trámites relacionados con los remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deben cumplir el anterior protocolo, el orden de ingreso de personas a las sedes y las orientaciones del personal de seguridad y administración de las sedes, por lo cual debe prever el tiempo necesario para poder ingresar.

Sin otro particular,

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial
Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Saenz

CIRCULAR DESAJBOC20-83

Fecha: 9 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Aclaración Circular DESAJBOC20-81, Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples."*

De manera atenta me permito aclarar la Circular DESAJBOC20-81, por medio de la cual se informan los parámetros para para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

Teniendo en consideración lo anterior, se rectifica la información de los párrafos 6, 7 y 8, de la mencionada Circular, que hablan sobre la radicación de los sobres de intención, lo cual queda de la siguiente manera:

- Entrega de sobres de intención: Una vez el Juzgado emita y comunique la orden de abrir la audiencia, los usuarios podrán radicar sus ofertas exclusivamente en el mismo Juzgado responsable de la diligencia, hasta el momento en que se dé inicio a la audiencia de remate.

  Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá respetar y cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración. Los usuarios solo podrán permanecer el tiempo requerido para la radicación de la postura en el Juzgado respectivo

Las demás disposiciones señaladas en la Circular DESAJBOC20-81, permanecen iguales.

Cordialmente,

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Sáenz

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad. 2016-0759 (41)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora a folios 286, y en atención a lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuya parte pertinente se dispuso que "*..., el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso;...*", se pone en conocimiento de los extremos de la Litis y demás interesados la Circular DESAJBOC20-81 del 8 de noviembre de 2020, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, donde se encuentra consignado el procedimiento y protocolo para el efectivo desarrollo de la diligencia de remate las diligencias de remate y la Circular aclaratoria DESAJBOC20-83 del 9 de noviembre de 2020 de la misma entidad, para los fines que estimen pertinentes.

De otro lado, la parte interesada, proceda a actualizar el correspondiente avalúo del bien a rematar, en caso de haber transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedo en firme, lo anterior, al tenor de lo consagrado en el inciso final del artículo 457 del C.G.P., si a ello hubiere lugar.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 147 de fecha 17 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

CIRCULAR DESAJBOC20-81

Fecha: 8 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples"*

A través del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura determinó que, "*para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea*".

Teniendo en consideración lo anterior, esta Dirección Ejecutiva Seccional se permite comunicar los parámetros para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples:

- Los trámites y diligencias de remates a cargo de en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples se realizarán de manera preferente virtual, de conformidad con lo señalado en el Decreto 806 de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia"* y serán atendidos directamente por cada despacho, en los horarios definidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en el acuerdo CSJBTA20-96 y según la asignación de citas que cada uno de los despachos responsables de las diligencias de remate asigne a los usuarios y partes interesadas.

- Consulta de procesos: los procesos que se encuentren digitalizados podrán ponerse a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio del despacho responsable de la diligencia o a través de correo electrónico, según lo determine el respectivo Juez.

  En el caso de procesos que no estén digitalizados, estos podrán ser consultados directamente, para lo cual el interesado deberá solicitar una cita al despacho responsable a través del correo electrónico del mismo y este la asignará a través del sistema Bookings, el cual informa de manera automática al usuario la fecha y hora fijada para tal fin.

- Entrega de sobres de intención: Una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia, el Juzgado responsable lo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inició a la audiencia de remate, de manera presencial.

  El Juez determinará e informará a las partes interesadas el lugar de radicación de los sobres que podrá hacerse directamente en el despacho judicial o en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia de Bogotá. En este último caso, el Juzgado deberá recoger las ofertas que se reciban en el mismo Centro de Servicios. Será responsabilidad de la persona que presente la oferta entregarla en el sitio que haya sido determinado para tal fin por el Juez.

  Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración.

- Audiencia de remate: Las audiencias se podrán realizar de manera presencial o virtual según los medios técnicos lo permitan y de conformidad como el titular del despacho responsable de la audiencia lo determine y comunique a las partes interesadas.

  En dado caso que se requiera realizar la audiencia de manera presencial, el Juez deberá justificarlo e informarlo a la Dirección Seccional, a fin que disponga lo necesario para el cumplimiento de los respectivos protocolos de bioseguridad.

En todo caso, los usuarios que deban ingresar a las sedes judiciales para diligencias relacionadas con remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deberán dar cumplimiento a las siguientes indicaciones:

- Todas las personas sin excepción, deben permitir la toma de temperatura por parte del personal destinado para desarrollar dicha labor, para ingresar a las sedes.
- No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente afecciones respiratorias, fiebre o síntomas asociados (tos, dificultad respiratoria, dolor corporal generalizado, secreción nasal).
- Todas las personas que vayan a ingresar a las sedes, deben contar con tapabocas, utilizandolo de manera correcta (cubriendo nariz y boca).
- Previo al ingreso y durante la permanencia en las sedes, se debe mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros, atendiendo la señalización en los lugares que exista.
- Todas las personas deberán hacer la desinfección correcta y completa de sus manos mediante lavado y/o aplicación de gel antibacterial, según los medios dispuestos en cada sede.
- Al ingresar a la sede judicial, se debe presentar cédula original y realizar el registro completo de datos solicitados por el personal destinado para tal fin.
- En dado caso que se supere el aforo de la sede, las personas deberán esperar al ingreso del edificio, cumpliendo el distanciamiento de dos (2) metros.
- En todo caso se debe dar cumplimiento a las medidas fijadas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Conforme a lo anterior, se reitera a todas las personas que deban efectuar, diligencias o trámites relacionados con los remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deben cumplir el anterior protocolo, el orden de ingreso de personas a las sedes y las orientaciones del personal de seguridad y administración de las sedes, por lo cual debe prever el tiempo necesario para poder ingresar.

Sin otro particular,

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial
Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Saenz

CIRCULAR DESAJBOC20-83

Fecha: 9 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Aclaración Circular DESAJBOC20-81, Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples."*

De manera atenta me permito aclarar la Circular DESAJBOC20-81, por medio de la cual se informan los parámetros para para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

Teniendo en consideración lo anterior, se rectifica la información de los párrafos 6, 7 y 8, de la mencionada Circular, que hablan sobre la radicación de los sobres de intención, lo cual queda de la siguiente manera:

- Entrega de sobres de intención: Una vez el Juzgado emita y comunique la orden de abrir la audiencia, los usuarios podrán radicar sus ofertas exclusivamente en el mismo Juzgado responsable de la diligencia, hasta el momento en que se dé inicio a la audiencia de remate.

  Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá respetar y cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración. Los usuarios solo podrán permanecer el tiempo requerido para la radicación de la postura en el Juzgado respectivo

Las demás disposiciones señaladas en la Circular DESAJBOC20-81, permanecen iguales.

Cordialmente,

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Sáenz

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad. 2015-653 (47)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora a folio 170, y en atención a lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuya parte pertinente se dispuso que "*..., el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso;...*", se pone en conocimiento de los extremos de la Litis y demás interesados la Circular DESAJBOC20-81 del 8 de noviembre de 2020, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, donde se encuentra consignado el procedimiento y protocolo para el efectivo desarrollo de la diligencia de remate las diligencias de remate y la Circular aclaratoria DESAJBOC20-83 del 9 de noviembre de 2020 de la misma entidad, para los fines que estimen pertinentes.

Se insta al memorialista, para que en lo sucesivo suscriba sus memoriales, para efectos de darles el trámite correspondiente. (art. 2 inc.2 Dto. 806 de 2020).

De otro lado, la parte interesada, proceda a actualizar el correspondiente avalúo del bien a rematar, en caso de haber transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedo en firme, lo anterior, al tenor de lo consagrado en el inciso final del artículo 457 del C.G.P., si a ello hubiere lugar.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

(2)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 147 de fecha 17 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

CIRCULAR DESAJBOC20-81

Fecha: 8 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples"*

A través del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura determinó que, "*para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea*".

Teniendo en consideración lo anterior, esta Dirección Ejecutiva Seccional se permite comunicar los parámetros para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples:

- Los trámites y diligencias de remates a cargo de en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples se realizarán de manera preferente virtual, de conformidad con lo señalado en el Decreto 806 de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia"* y serán atendidos directamente por cada despacho, en los horarios definidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en el acuerdo CSJBTA20-96 y según la asignación de citas que cada uno de los despachos responsables de las diligencias de remate asigne a los usuarios y partes interesadas.

- Consulta de procesos: los procesos que se encuentren digitalizados podrán ponerse a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio del despacho responsable de la diligencia o a través de correo electrónico, según lo determine el respectivo Juez.

  En el caso de procesos que no estén digitalizados, estos podrán ser consultados directamente, para lo cual el interesado deberá solicitar una cita al despacho responsable a través del correo electrónico del mismo y este la asignará a través del sistema Bookings, el cual informa de manera automática al usuario la fecha y hora fijada para tal fin.

- Entrega de sobres de intención: Una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia, el Juzgado responsable lo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inició a la audiencia de remate, de manera presencial.

  El Juez determinará e informará a las partes interesadas el lugar de radicación de los sobres que podrá hacerse directamente en el despacho judicial o en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia de Bogotá. En este último caso, el Juzgado deberá recoger las ofertas que se reciban en el mismo Centro de Servicios. Será responsabilidad de la persona que presente la oferta entregarla en el sitio que haya sido determinado para tal fin por el Juez.

  Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración.

- Audiencia de remate: Las audiencias se podrán realizar de manera presencial o virtual según los medios técnicos lo permitan y de conformidad como el titular del despacho responsable de la audiencia lo determine y comunique a las partes interesadas.

  En dado caso que se requiera realizar la audiencia de manera presencial, el Juez deberá justificarlo e informarlo a la Dirección Seccional, a fin que disponga lo necesario para el cumplimiento de los respectivos protocolos de bioseguridad.

En todo caso, los usuarios que deban ingresar a las sedes judiciales para diligencias relacionadas con remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deberán dar cumplimiento a las siguientes indicaciones:

- Todas las personas sin excepción, deben permitir la toma de temperatura por parte del personal destinado para desarrollar dicha labor, para ingresar a las sedes.
- No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente afecciones respiratorias, fiebre o síntomas asociados (tos, dificultad respiratoria, dolor corporal generalizado, secreción nasal).
- Todas las personas que vayan a ingresar a las sedes, deben contar con tapabocas, utilizandolo de manera correcta (cubriendo nariz y boca).
- Previo al ingreso y durante la permanencia en las sedes, se debe mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros, atendiendo la señalización en los lugares que exista.
- Todas las personas deberán hacer la desinfección correcta y completa de sus manos mediante lavado y/o aplicación de gel antibacterial, según los medios dispuestos en cada sede.
- Al ingresar a la sede judicial, se debe presentar cédula original y realizar el registro completo de datos solicitados por el personal destinado para tal fin.
- En dado caso que se supere el aforo de la sede, las personas deberán esperar al ingreso del edificio, cumpliendo el distanciamiento de dos (2) metros.
- En todo caso se debe dar cumplimiento a las medidas fijadas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Conforme a lo anterior, se reitera a todas las personas que deban efectuar, diligencias o trámites relacionados con los remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deben cumplir el anterior protocolo, el orden de ingreso de personas a las sedes y las orientaciones del personal de seguridad y administración de las sedes, por lo cual debe prever el tiempo necesario para poder ingresar.

Sin otro particular,

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial
Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Saenz

CIRCULAR DESAJBOC20-83

Fecha: 9 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Aclaración Circular DESAJBOC20-81, Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples."*

De manera atenta me permito aclarar la Circular DESAJBOC20-81, por medio de la cual se informan los parámetros para para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

Teniendo en consideración lo anterior, se rectifica la información de los párrafos 6, 7 y 8, de la mencionada Circular, que hablan sobre la radicación de los sobres de intención, lo cual queda de la siguiente manera:

- Entrega de sobres de intención: Una vez el Juzgado emita y comunique la orden de abrir la audiencia, los usuarios podrán radicar sus ofertas exclusivamente en el mismo Juzgado responsable de la diligencia, hasta el momento en que se dé inicio a la audiencia de remate.

  Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá respetar y cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración. Los usuarios solo podrán permanecer el tiempo requerido para la radicación de la postura en el Juzgado respectivo

Las demás disposiciones señaladas en la Circular DESAJBOC20-81, permanecen iguales.

Cordialmente,

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Sáenz

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad. 2015-00653 (47)

Se insta a secretaria, para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto adiado 6 de febrero de 2020 (fl. 167).

Cúmplase,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad. 2012-0167 (60)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora a folio 130, y en atención a lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuya parte pertinente se dispuso que "*..., el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso;...*", se pone en conocimiento de los extremos de la Litis y demás interesados la Circular DESAJBOC20-81 del 8 de noviembre de 2020, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, donde se encuentra consignado el procedimiento y protocolo para el efectivo desarrollo de la diligencia de remate las diligencias de remate y la Circular aclaratoria DESAJBOC20-83 del 9 de noviembre de 2020 de la misma entidad, para los fines que estimen pertinentes.

De otro lado, la parte interesada, proceda a actualizar el correspondiente avalúo del bien a rematar, en caso de haber transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedo en firme, lo anterior, al tenor de lo consagrado en el inciso final del artículo 457 del C.G.P., si a ello hubiere lugar.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 147 de fecha 17 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

CIRCULAR DESAJBOC20-81

Fecha: 8 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples"*

A través del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura determinó que, "*para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea*".

Teniendo en consideración lo anterior, esta Dirección Ejecutiva Seccional se permite comunicar los parámetros para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples:

- Los trámites y diligencias de remates a cargo de en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples se realizarán de manera preferente virtual, de conformidad con lo señalado en el Decreto 806 de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia"* y serán atendidos directamente por cada despacho, en los horarios definidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en el acuerdo CSJBTA20-96 y según la asignación de citas que cada uno de los despachos responsables de las diligencias de remate asigne a los usuarios y partes interesadas.

- Consulta de procesos: los procesos que se encuentren digitalizados podrán ponerse a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio del despacho responsable de la diligencia o a través de correo electrónico, según lo determine el respectivo Juez.

  En el caso de procesos que no estén digitalizados, estos podrán ser consultados directamente, para lo cual el interesado deberá solicitar una cita al despacho responsable a través del correo electrónico del mismo y este la asignará a través del sistema Bookings, el cual informa de manera automática al usuario la fecha y hora fijada para tal fin.

- Entrega de sobres de intención: Una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia, el Juzgado responsable lo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inició a la audiencia de remate, de manera presencial.

  El Juez determinará e informará a las partes interesadas el lugar de radicación de los sobres que podrá hacerse directamente en el despacho judicial o en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia de Bogotá. En este último caso, el Juzgado deberá recoger las ofertas que se reciban en el mismo Centro de Servicios. Será responsabilidad de la persona que presente la oferta entregarla en el sitio que haya sido determinado para tal fin por el Juez.

  Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración.

- Audiencia de remate: Las audiencias se podrán realizar de manera presencial o virtual según los medios técnicos lo permitan y de conformidad como el titular del despacho responsable de la audiencia lo determine y comunique a las partes interesadas.

  En dado caso que se requiera realizar la audiencia de manera presencial, el Juez deberá justificarlo e informarlo a la Dirección Seccional, a fin que disponga lo necesario para el cumplimiento de los respectivos protocolos de bioseguridad.

En todo caso, los usuarios que deban ingresar a las sedes judiciales para diligencias relacionadas con remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deberán dar cumplimiento a las siguientes indicaciones:

- Todas las personas sin excepción, deben permitir la toma de temperatura por parte del personal destinado para desarrollar dicha labor, para ingresar a las sedes.
- No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente afecciones respiratorias, fiebre o síntomas asociados (tos, dificultad respiratoria, dolor corporal generalizado, secreción nasal).
- Todas las personas que vayan a ingresar a las sedes, deben contar con tapabocas, utilizandolo de manera correcta (cubriendo nariz y boca).
- Previo al ingreso y durante la permanencia en las sedes, se debe mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros, atendiendo la señalización en los lugares que exista.
- Todas las personas deberán hacer la desinfección correcta y completa de sus manos mediante lavado y/o aplicación de gel antibacterial, según los medios dispuestos en cada sede.
- Al ingresar a la sede judicial, se debe presentar cédula original y realizar el registro completo de datos solicitados por el personal destinado para tal fin.
- En dado caso que se supere el aforo de la sede, las personas deberán esperar al ingreso del edificio, cumpliendo el distanciamiento de dos (2) metros.
- En todo caso se debe dar cumplimiento a las medidas fijadas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Conforme a lo anterior, se reitera a todas las personas que deban efectuar, diligencias o trámites relacionados con los remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deben cumplir el anterior protocolo, el orden de ingreso de personas a las sedes y las orientaciones del personal de seguridad y administración de las sedes, por lo cual debe prever el tiempo necesario para poder ingresar.

Sin otro particular,

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial
Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Saenz

CIRCULAR DESAJBOC20-83

Fecha: 9 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Aclaración Circular DESAJBOC20-81, Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples."*

De manera atenta me permito aclarar la Circular DESAJBOC20-81, por medio de la cual se informan los parámetros para para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

Teniendo en consideración lo anterior, se rectifica la información de los párrafos 6, 7 y 8, de la mencionada Circular, que hablan sobre la radicación de los sobres de intención, lo cual queda de la siguiente manera:

- Entrega de sobres de intención: Una vez el Juzgado emita y comunique la orden de abrir la audiencia, los usuarios podrán radicar sus ofertas exclusivamente en el mismo Juzgado responsable de la diligencia, hasta el momento en que se dé inicio a la audiencia de remate.

  Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá respetar y cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración. Los usuarios solo podrán permanecer el tiempo requerido para la radicación de la postura en el Juzgado respectivo

Las demás disposiciones señaladas en la Circular DESAJBOC20-81, permanecen iguales.

Cordialmente,

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Sáenz

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad. 2015-01274 (73)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte actora a folio 234, y en atención a lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuya parte pertinente se dispuso que "*..., el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso;...*", se pone en conocimiento de los extremos de la Litis y demás interesados la Circular DESAJBOC20-81 del 8 de noviembre de 2020, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, donde se encuentra consignado el procedimiento y protocolo para el efectivo desarrollo de la diligencia de remate las diligencias de remate y la Circular aclaratoria DESAJBOC20-83 del 9 de noviembre de 2020 de la misma entidad, para los fines que estimen pertinentes.

De otro lado, la parte interesada, proceda a actualizar el correspondiente avalúo del bien a rematar, en caso de haber transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedo en firme, lo anterior, al tenor de lo consagrado en el inciso final del artículo 457 del C.G.P., si a ello hubiere lugar.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 147 de fecha 17 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

CIRCULAR DESAJBOC20-81

Fecha: 8 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples"*

A través del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura determinó que, "*para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea*".

Teniendo en consideración lo anterior, esta Dirección Ejecutiva Seccional se permite comunicar los parámetros para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples:

- Los trámites y diligencias de remates a cargo de en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples se realizarán de manera preferente virtual, de conformidad con lo señalado en el Decreto 806 de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia"* y serán atendidos directamente por cada despacho, en los horarios definidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en el acuerdo CSJBTA20-96 y según la asignación de citas que cada uno de los despachos responsables de las diligencias de remate asigne a los usuarios y partes interesadas.

- Consulta de procesos: los procesos que se encuentren digitalizados podrán ponerse a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio del despacho responsable de la diligencia o a través de correo electrónico, según lo determine el respectivo Juez.

  En el caso de procesos que no estén digitalizados, estos podrán ser consultados directamente, para lo cual el interesado deberá solicitar una cita al despacho responsable a través del correo electrónico del mismo y este la asignará a través del sistema Bookings, el cual informa de manera automática al usuario la fecha y hora fijada para tal fin.

- Entrega de sobres de intención: Una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia, el Juzgado responsable lo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inició a la audiencia de remate, de manera presencial.

  El Juez determinará e informará a las partes interesadas el lugar de radicación de los sobres que podrá hacerse directamente en el despacho judicial o en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia de Bogotá. En este último caso, el Juzgado deberá recoger las ofertas que se reciban en el mismo Centro de Servicios. Será responsabilidad de la persona que presente la oferta entregarla en el sitio que haya sido determinado para tal fin por el Juez.

  Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración.

- Audiencia de remate: Las audiencias se podrán realizar de manera presencial o virtual según los medios técnicos lo permitan y de conformidad como el titular del despacho responsable de la audiencia lo determine y comunique a las partes interesadas.

  En dado caso que se requiera realizar la audiencia de manera presencial, el Juez deberá justificarlo e informarlo a la Dirección Seccional, a fin que disponga lo necesario para el cumplimiento de los respectivos protocolos de bioseguridad.

En todo caso, los usuarios que deban ingresar a las sedes judiciales para diligencias relacionadas con remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deberán dar cumplimiento a las siguientes indicaciones:

- Todas las personas sin excepción, deben permitir la toma de temperatura por parte del personal destinado para desarrollar dicha labor, para ingresar a las sedes.
- No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente afecciones respiratorias, fiebre o síntomas asociados (tos, dificultad respiratoria, dolor corporal generalizado, secreción nasal).
- Todas las personas que vayan a ingresar a las sedes, deben contar con tapabocas, utilizandolo de manera correcta (cubriendo nariz y boca).
- Previo al ingreso y durante la permanencia en las sedes, se debe mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros, atendiendo la señalización en los lugares que exista.
- Todas las personas deberán hacer la desinfección correcta y completa de sus manos mediante lavado y/o aplicación de gel antibacterial, según los medios dispuestos en cada sede.
- Al ingresar a la sede judicial, se debe presentar cédula original y realizar el registro completo de datos solicitados por el personal destinado para tal fin.
- En dado caso que se supere el aforo de la sede, las personas deberán esperar al ingreso del edificio, cumpliendo el distanciamiento de dos (2) metros.
- En todo caso se debe dar cumplimiento a las medidas fijadas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Conforme a lo anterior, se reitera a todas las personas que deban efectuar, diligencias o trámites relacionados con los remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deben cumplir el anterior protocolo, el orden de ingreso de personas a las sedes y las orientaciones del personal de seguridad y administración de las sedes, por lo cual debe prever el tiempo necesario para poder ingresar.

Sin otro particular,

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial
Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Saenz

CIRCULAR DESAJBOC20-83

Fecha: 9 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Aclaración Circular DESAJBOC20-81, Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples."*

De manera atenta me permito aclarar la Circular DESAJBOC20-81, por medio de la cual se informan los parámetros para para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

Teniendo en consideración lo anterior, se rectifica la información de los párrafos 6, 7 y 8, de la mencionada Circular, que hablan sobre la radicación de los sobres de intención, lo cual queda de la siguiente manera:

- Entrega de sobres de intención: Una vez el Juzgado emita y comunique la orden de abrir la audiencia, los usuarios podrán radicar sus ofertas exclusivamente en el mismo Juzgado responsable de la diligencia, hasta el momento en que se dé inicio a la audiencia de remate.

  Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá respetar y cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración. Los usuarios solo podrán permanecer el tiempo requerido para la radicación de la postura en el Juzgado respectivo

Las demás disposiciones señaladas en la Circular DESAJBOC20-81, permanecen iguales.

Cordialmente,

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Sáenz

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad. 2015-0113 (54)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora a folio 130, y en atención a lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuya parte pertinente se dispuso que "*..., el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso;...*", se pone en conocimiento de los extremos de la Litis y demás interesados la Circular DESAJBOC20-81 del 8 de noviembre de 2020, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, donde se encuentra consignado el procedimiento y protocolo para el efectivo desarrollo de la diligencia de remate las diligencias de remate y la Circular aclaratoria DESAJBOC20-83 del 9 de noviembre de 2020 de la misma entidad, para los fines que estimen pertinentes.

De otro lado, la parte interesada, proceda a actualizar el correspondiente avalúo del bien a rematar, en caso de haber transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedo en firme, lo anterior, al tenor de lo consagrado en el inciso final del artículo 457 del C.G.P., si a ello hubiere lugar.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 147 de fecha

17 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

CIRCULAR DESAJBOC20-81

Fecha: 8 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples"*

A través del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura determinó que, "*para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea*".

Teniendo en consideración lo anterior, esta Dirección Ejecutiva Seccional se permite comunicar los parámetros para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples:

- Los trámites y diligencias de remates a cargo de en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples se realizarán de manera preferente virtual, de conformidad con lo señalado en el Decreto 806 de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia"* y serán atendidos directamente por cada despacho, en los horarios definidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en el acuerdo CSJBTA20-96 y según la asignación de citas que cada uno de los despachos responsables de las diligencias de remate asigne a los usuarios y partes interesadas.

- Consulta de procesos: los procesos que se encuentren digitalizados podrán ponerse a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio del despacho responsable de la diligencia o a través de correo electrónico, según lo determine el respectivo Juez.

  En el caso de procesos que no estén digitalizados, estos podrán ser consultados directamente, para lo cual el interesado deberá solicitar una cita al despacho responsable a través del correo electrónico del mismo y este la asignará a través del sistema Bookings, el cual informa de manera automática al usuario la fecha y hora fijada para tal fin.

- Entrega de sobres de intención: Una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia, el Juzgado responsable lo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inició a la audiencia de remate, de manera presencial.

  El Juez determinará e informará a las partes interesadas el lugar de radicación de los sobres que podrá hacerse directamente en el despacho judicial o en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia de Bogotá. En este último caso, el Juzgado deberá recoger las ofertas que se reciban en el mismo Centro de Servicios. Será responsabilidad de la persona que presente la oferta entregarla en el sitio que haya sido determinado para tal fin por el Juez.

  Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración.

- Audiencia de remate: Las audiencias se podrán realizar de manera presencial o virtual según los medios técnicos lo permitan y de conformidad como el titular del despacho responsable de la audiencia lo determine y comunique a las partes interesadas.

  En dado caso que se requiera realizar la audiencia de manera presencial, el Juez deberá justificarlo e informarlo a la Dirección Seccional, a fin que disponga lo necesario para el cumplimiento de los respectivos protocolos de bioseguridad.

En todo caso, los usuarios que deban ingresar a las sedes judiciales para diligencias relacionadas con remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deberán dar cumplimiento a las siguientes indicaciones:

- Todas las personas sin excepción, deben permitir la toma de temperatura por parte del personal destinado para desarrollar dicha labor, para ingresar a las sedes.
- No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente afecciones respiratorias, fiebre o síntomas asociados (tos, dificultad respiratoria, dolor corporal generalizado, secreción nasal).
- Todas las personas que vayan a ingresar a las sedes, deben contar con tapabocas, utilizandolo de manera correcta (cubriendo nariz y boca).
- Previo al ingreso y durante la permanencia en las sedes, se debe mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros, atendiendo la señalización en los lugares que exista.
- Todas las personas deberán hacer la desinfección correcta y completa de sus manos mediante lavado y/o aplicación de gel antibacterial, según los medios dispuestos en cada sede.
- Al ingresar a la sede judicial, se debe presentar cédula original y realizar el registro completo de datos solicitados por el personal destinado para tal fin.
- En dado caso que se supere el aforo de la sede, las personas deberán esperar al ingreso del edificio, cumpliendo el distanciamiento de dos (2) metros.
- En todo caso se debe dar cumplimiento a las medidas fijadas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

CIRCULAR DESAJBOC20-83

Fecha: 9 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Aclaración Circular DESAJBOC20-81, Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples."*

De manera atenta me permito aclarar la Circular DESAJBOC20-81, por medio de la cual se informan los parámetros para para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

Teniendo en consideración lo anterior, se rectifica la información de los párrafos 6, 7 y 8, de la mencionada Circular, que hablan sobre la radicación de los sobres de intención, lo cual queda de la siguiente manera:

- Entrega de sobres de intención: Una vez el Juzgado emita y comunique la orden de abrir la audiencia, los usuarios podrán radicar sus ofertas exclusivamente en el mismo Juzgado responsable de la diligencia, hasta el momento en que se dé inicio a la audiencia de remate.

  Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá respetar y cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración. Los usuarios solo podrán permanecer el tiempo requerido para la radicación de la postura en el Juzgado respectivo

Las demás disposiciones señaladas en la Circular DESAJBOC20-81, permanecen iguales.

Cordialmente,

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Sáenz

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad. 2017-0128 (09)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora a folios 241 a 244, y en atención a lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuya parte pertinente se dispuso que "*..., el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso;...*", se pone en conocimiento de los extremos de la Litis y demás interesados la Circular DESAJBOC20-81 del 8 de noviembre de 2020, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, donde se encuentra consignado el procedimiento y protocolo para el efectivo desarrollo de la diligencia de remate las diligencias de remate y la Circular aclaratoria DESAJBOC20-83 del 9 de noviembre de 2020 de la misma entidad, para los fines que estimen pertinentes.

De otro lado, la parte interesada, proceda a actualizar el correspondiente avalúo del bien a rematar, en caso de haber transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedo en firme, lo anterior, al tenor de lo consagrado en el inciso final del artículo 457 del C.G.P., si a ello hubiere lugar.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 147 de fecha 17 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

CIRCULAR DESAJBOC20-81

Fecha: 8 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples"*

A través del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura determinó que, "*para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea*".

Teniendo en consideración lo anterior, esta Dirección Ejecutiva Seccional se permite comunicar los parámetros para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples:

- Los trámites y diligencias de remates a cargo de en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples se realizarán de manera preferente virtual, de conformidad con lo señalado en el Decreto 806 de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia"* y serán atendidos directamente por cada despacho, en los horarios definidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en el acuerdo CSJBTA20-96 y según la asignación de citas que cada uno de los despachos responsables de las diligencias de remate asigne a los usuarios y partes interesadas.

- Consulta de procesos: los procesos que se encuentren digitalizados podrán ponerse a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio del despacho responsable de la diligencia o a través de correo electrónico, según lo determine el respectivo Juez.

  En el caso de procesos que no estén digitalizados, estos podrán ser consultados directamente, para lo cual el interesado deberá solicitar una cita al despacho responsable a través del correo electrónico del mismo y este la asignará a través del sistema Bookings, el cual informa de manera automática al usuario la fecha y hora fijada para tal fin.

- Entrega de sobres de intención: Una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia, el Juzgado responsable lo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inició a la audiencia de remate, de manera presencial.

  El Juez determinará e informará a las partes interesadas el lugar de radicación de los sobres que podrá hacerse directamente en el despacho judicial o en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia de Bogotá. En este último caso, el Juzgado deberá recoger las ofertas que se reciban en el mismo Centro de Servicios. Será responsabilidad de la persona que presente la oferta entregarla en el sitio que haya sido determinado para tal fin por el Juez.

  Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración.

- Audiencia de remate: Las audiencias se podrán realizar de manera presencial o virtual según los medios técnicos lo permitan y de conformidad como el titular del despacho responsable de la audiencia lo determine y comunique a las partes interesadas.

  En dado caso que se requiera realizar la audiencia de manera presencial, el Juez deberá justificarlo e informarlo a la Dirección Seccional, a fin que disponga lo necesario para el cumplimiento de los respectivos protocolos de bioseguridad.

En todo caso, los usuarios que deban ingresar a las sedes judiciales para diligencias relacionadas con remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deberán dar cumplimiento a las siguientes indicaciones:

- Todas las personas sin excepción, deben permitir la toma de temperatura por parte del personal destinado para desarrollar dicha labor, para ingresar a las sedes.
- No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente afecciones respiratorias, fiebre o síntomas asociados (tos, dificultad respiratoria, dolor corporal generalizado, secreción nasal).
- Todas las personas que vayan a ingresar a las sedes, deben contar con tapabocas, utilizandolo de manera correcta (cubriendo nariz y boca).
- Previo al ingreso y durante la permanencia en las sedes, se debe mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros, atendiendo la señalización en los lugares que exista.
- Todas las personas deberán hacer la desinfección correcta y completa de sus manos mediante lavado y/o aplicación de gel antibacterial, según los medios dispuestos en cada sede.
- Al ingresar a la sede judicial, se debe presentar cédula original y realizar el registro completo de datos solicitados por el personal destinado para tal fin.
- En dado caso que se supere el aforo de la sede, las personas deberán esperar al ingreso del edificio, cumpliendo el distanciamiento de dos (2) metros.
- En todo caso se debe dar cumplimiento a las medidas fijadas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Conforme a lo anterior, se reitera a todas las personas que deban efectuar, diligencias o trámites relacionados con los remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deben cumplir el anterior protocolo, el orden de ingreso de personas a las sedes y las orientaciones del personal de seguridad y administración de las sedes, por lo cual debe prever el tiempo necesario para poder ingresar.

Sin otro particular,

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial
Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Saenz

CIRCULAR DESAJBOC20-83

Fecha: 9 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Aclaración Circular DESAJBOC20-81, Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples."*

De manera atenta me permito aclarar la Circular DESAJBOC20-81, por medio de la cual se informan los parámetros para para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

Teniendo en consideración lo anterior, se rectifica la información de los párrafos 6, 7 y 8, de la mencionada Circular, que hablan sobre la radicación de los sobres de intención, lo cual queda de la siguiente manera:

- Entrega de sobres de intención: Una vez el Juzgado emita y comunique la orden de abrir la audiencia, los usuarios podrán radicar sus ofertas exclusivamente en el mismo Juzgado responsable de la diligencia, hasta el momento en que se dé inicio a la audiencia de remate.

  Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá respetar y cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración. Los usuarios solo podrán permanecer el tiempo requerido para la radicación de la postura en el Juzgado respectivo

Las demás disposiciones señaladas en la Circular DESAJBOC20-81, permanecen iguales.

Cordialmente,

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Sáenz